



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2023-MDP/GM



Paimas, 22 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 080-2023-UII-MDP, de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por el Asesor de Imagen Institucional; el Informe N° 1094-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Memorandum N° 797-2023/TNA-OPP de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 176-2023-MDP-GM/ELCH de fecha 14 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 1267-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 504-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **SOBRE PÉRDIDA DE EFICACIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00001251**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

La normativa de Contrataciones del Estado ha previsto distintas formalidades para efectuar el perfeccionamiento del contrato, considerando algunos elementos tales como la cuantía, el procedimiento de selección, o el método de contratación que es empleado en cada proceso de contratación realizado, mediante la recepción de la orden de compra o de servicios, resulta aplicable a las adquisiciones menores a 8 UIT. Cabe señalar que el artículo 144 del RLCE establece que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio";

El artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 señala que, el acto administrativo produce efectos desde la notificación debida y legalmente realizada. El acto administrativo también indica que salvo a disposición en contrario, aquellos que benefician al administrado son eficaces desde la fecha de su emisión. Entonces al hablar de eficacia hablamos del momento a partir del cual el acto administrativo produce sus efectos;

Que, mediante Informe N° 080-2023-UII-MDP, de fecha 03 de agosto del 2023, el Asesor de Imagen Institucional, solicita requerimiento de diseñador e impresión de 01 millar de programa de aniversario y 02 roll screen para actividad institucional, la cual serán entregados a la población del distrito, con el objetivo de difundir nuestras actividades por 59° aniversario distrital;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 15 de agosto del 2023, la Unidad de Logística; solicita certificación presupuestal para el servicio a todo costo de diseño e impresión 01 millar de programa de aniversario y 02 roll screen para actividad institucional, por el monto de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 797-2023/TNA-OPP de fecha 24 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal Nota N° 1245 para el servicio a todo costo de diseño



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2023-MDP/GM



e impresiones de 01 millar de programa de aniversario y 02 roll screen para actividades institucionales, por el monto de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 176-2023-MDP-GM/ELCHG de fecha 14 de setiembre del 2023 la Gerencia Municipal, otorga conformidad al servicio de diseño e impresión de 01 millar de programas de aniversario y 02 roll screen, siendo el monto a cancelar S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles), según la Orden de Servicio N° 00001251;

Que, mediante Informe N° 1267-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Unidad de Logística informa que "(...) mediante proveído de la UNIDAD DE CONTABILIDAD se indica que la factura y la cotización no corresponde al proveedor que se indica en la orden de servicio N° 00001251. Según lo descrito anteriormente se puede verificar que lo indicado por la UNIDAD DE CONTABILIDAD, es correcto y que por un error involuntario la UNIDAD DE LOGISTICA emitió la Orden de Servicio N° 00001251, a favor de TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755, debiéndose haber emitido a favor de EFECTO GRAFICO DISEÑO Y PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20602686320, siendo su GERENTE el SR. TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con DNI N° 02622375, persona natural a quien se le emitió la ORDEN DE SERVICIO N°00001251, donde se generó el ERROR INVOLUNTARIO POR IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA . Por lo que, solicita dejar sin efecto la orden de servicio en mención y autorizar la NULIDAD en el sistema de emisión de orden, por existir controversia entre la factura de pago, la cotización y el cuadro comparativo con la indicada orden y proceder a emitir una nueva orden de servicio a favor de la empresa EFECTO GRAFICO DISEÑO Y PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20602686320";

Que, mediante el Informe Legal N° 504-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, entre otros puntos es de la **OPINION**: 1. Corresponde emitir el acto resolutivo, declarando la PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE SERVICIO N°00001251 de 28 de agosto de 2023, a favor del proveedor TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755 por el importe de S/ 980.00. 2. Corresponde AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a ANULAR la ORDEN DE SERVICIO N°00001251 de 28 de agosto de 2023, a favor del proveedor TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755 por el importe de S/ 980.00. 3. Corresponde AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a la empresa EFECTO GRAFICO DISEÑO Y PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20602686320, por el importe de S/ 980.00 conforme al requerimiento expuesto en el citado procedimiento;

Que, en ese sentido, al ser la orden de compra un acto unilateral de la entidad, en base a un procedimiento administrativo de adquisición de un servicio, la orden de compra, al ser un acto administrativo, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, encontrándose debidamente identificado el destinatario final del acto, siendo que, en el presente caso, el procedimiento de cotización ha sido remitida a una empresa EFECTO GRAFICO DISEÑO Y PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20602686320, pero por un error involuntario, se ha emitido la orden de compra a una persona natural TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755, cuando si bien ha participado del procedimiento como representante legal, se debe indicar que la persona jurídica es diferente a la persona natural que lo representa, por lo que, el destinatario final no estuvo adecuadamente individualizado, debiendo existir congruencia entre los documentos que forman parte del procedimiento administrativo de adquisición, requisito ausente que se enmarca en falta de motivación suficiente, que genera la pérdida de eficacia del mismo.

Asimismo, para encontrarse congruente lo expuesto en la documentación, así como en el sistema que genera la orden de servicios, debe anularse la misma en el sistema, autorizando a emitir una nueva a nombre de la empresa que corresponde, formalizándose la pérdida de eficacia a través de un acto resolutivo por parte de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2023-MDP/GM



Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR la PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE SERVICIO N°00001251 de 28 de agosto de 2023, a favor del proveedor TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755 por el importe de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Unidad de logística y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a ANULAR la ORDEN DE SERVICIO N°00001251 de 28 de agosto de 2023, a favor del proveedor TRELLES LEON EDUARDO RODOLFO con RUC N°10026223755 por el importe de S/ 980.00(Novecientos Ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR a la Unidad de Logística emitir la Orden de Servicio a favor de la empresa EFECTO GRAFICO DISEÑO Y PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20602686320, por el importe de S/ 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
AYABACA - PIURA
Abog. Eder Luishino Chirinos Carrasos
GERENTE MUNICIPAL